



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANUNCIO

Por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de marzo de 2026 se han aprobado las Bases reguladoras para la Selección de Personal, con objeto de provisión temporal de una plaza reservada a funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, adscrita a un puesto de Policía, mediante nombramiento en Comisión de Servicios, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, siendo las siguientes:

«BASES PARA PROVISION DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICIA LOCAL EN COMISION DE SERVICIOS POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD.

PRIMERA.- Normas generales.

- 1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión en comisión de servicios de un puesto de trabajo de Policía Local, pertenecientes al Grupo C1, nivel Complemento de Destino 19, complemento específico anual: 28462 euros.
- 2.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico, tablón de Edictos municipal sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, 1 así como página web.
- 3.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas LRJ/PAC, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de régimen local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 4.- El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más si continúa la vacante de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el procedimiento será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía, en situación de servicio activo en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
- b) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- c) Estar en posesión de título de Bachiller superior o equivalente que permita su asignación al subgrupo de clasificación C1 de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Función Pública.
- d) Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad física o psíquica que impida ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) Acreditar mediante certificado de la Administración Local donde se presta servicios en la actualidad no tener en el momento actual en trámite ningún expediente disciplinario abierto ni sanción disciplinaria sin cancelar.
- f) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

2.- Todos los requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Instancias.

1.- Los interesados/as presentarán una instancia en modelo normalizado que estará a disposición de los aspirantes en el Registro General de la Corporación y página web municipal.

2.- El plazo de presentación de instancias será de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón electrónico, de Edictos y página web.

3.- En la instancia se pondrá de manifiesto que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente relativa a los requisitos establecidos en el apartado 1 de la base segunda; así como curriculum vitae y méritos a baremar de conformidad con lo establecido en el anexo a las presentes bases. No obstante, se podrá solicitar al participante cualquier aclaración o justificación de lo alegado.

4.- Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas solicitudes.

CUARTA.- Tribunal calificador.

Se constituirá un Tribunal calificador compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Técnico de Administración General del departamento de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Secretario: La Vicesecretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Vocales: Jefe de la Policía Local de Villanueva de la Cañada o persona en quien delegue y dos efectivos (con sus correspondientes suplentes) del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada designados por el Concejal de Seguridad.

QUINTA.- Sistema de Selección.

Valoración de los méritos conforme a lo establecido en el Anexo que acompaña a estas bases específicas.

SEXTA.- Propuesta del Tribunal

Una vez evaluados los méritos alegados por los aspirantes el Tribunal Calificador emitirá informe de idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos, proponiendo en relación ordenada los candidatos que considere más adecuados para cubrir el puesto que se oferta. Dicha relación podrá ser utilizada como lista de espera en caso de necesidad de cubrir nuevas plazas.

El informe se emitirá en el plazo improrrogable de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al que termine el plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- Nombramiento

La Concejal Delegada de Recursos Humanos es el órgano competente para resolver el nombramiento, según delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Resolución de 20 de junio de 2023.

El nombramiento recaerá sobre el primero de los candidatos propuestos que obtenga la autorización de comisión de servicios en su Administración actual por el orden establecido en la propuesta del Tribunal.

OCTAVA.- Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de quince días, una vez obtenida la autorización por la Administración en que prestase servicios en la actualidad el candidato propuesto.

NOVENA.- Impugnación

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANEXO MÉRITOS VALORABLES

Sólo se valorarán los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se hayan acreditado documentalmente .

La calificación, que tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de **5 puntos**:

a.1) Servicios prestados en la categoría de Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con una puntuación máxima de 4 puntos.

a.2) Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de **2,80 puntos**:

b.1) Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales, reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

b.2) Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

b.3) Publicaciones de interés policial: con una puntuación máxima de 0,30 puntos.

b.4) Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de **1,60 puntos**:

- Doctorado: 1,40 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS o más: 0,30 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- a. Nivel C2: 0,60 puntos.
- b. Nivel C1: 0,45 puntos.
- c. Nivel B2: 0,30 puntos.
- d. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

**Firmado electrónicamente
por M^a Belén Botello González
Concejala Delegada de Recursos Humanos**

